escuelas católicas

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

a) Respeto a los derechos de los menores y la consideración de su interés superior.

b) Actuación conforme a los protocolos aplicables para la prevención, sensibilización y detección precoz de situaciones de violencia sobre los menores, a fin de procurar una correcta y adecuada intervención ante tales casos.

c) Aplicación en todo caso de los siguientes criterios:

- Adoptar de forma inmediata todas las medidas provisionales de protección que resulten adecuadas.
- Practicar únicamente las actuaciones con intervención de los menores que sean estrictamente necesarias, y en todo caso, en una sola ocasión y siempre a través de profesionales específicamente formados.
- Impedir cualquier tipo de contacto directo o indirecto entre el menor y la persona que pueda ser responsable de la situación de violencia. Facilitar, si el menor lo desea, que formule denuncia por sí mismo ante las autoridades competentes.
- Dispensar un buen trato al menor, con adaptación del lenguaje y las formas a su edad, grado de madurez y resto de circunstancias personales.
- Procurar que el menor se encuentre en todo momento en compañía de una persona de su confianza.